



# *ESTADÍSTICAS DEL ISSS*

## *2018*

*Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Unidad de Desarrollo Institucional  
Departamento de Actuario y Estadística*

*Mayo 2019*

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**Dr. Ricardo Cea Rouanet**  
**Director General**

**Dr. Milton Giovanni Escobar**  
**Subdirector General**

## D. ESTADÍSTICAS RELATIVAS AL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los asegurados tienen derecho a recibir las prestaciones médicas y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios, conforme a las listas elaboradas al efecto.

Cuando el accidente o la enfermedad profesional produce incapacidad temporal para el trabajo, los asegurados reciben un subsidio diario en dinero que se calcula en forma similar al de la enfermedad común, y se paga a partir del día siguiente a aquél en que ocurrió el accidente hasta que el trabajador haya recuperado su capacidad de trabajo o se declare inválido, hasta el límite de **52 semanas**.

De acuerdo con las reformas al Reglamento para la Aplicación del Régimen, vigentes desde el 4 de noviembre de 1970, si el accidente o la enfermedad profesional produce incapacidad total permanente, los asegurados tienen derecho a una pensión completa equivalente al **70%** del salario anual de base, lo mismo que a percibir, en las mismas condiciones, las asignaciones por hijos que establece el Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte.

Toda disminución de la capacidad de trabajo superior al 66% da derecho a la pensión completa de incapacidad y en aquellos casos en que la incapacidad sea superior al 20%, pero igual o inferior al 35%, la pensión se concede por un período de tres años, pero por un monto igual al doble del que resulta de aplicar el porcentaje

de disminución de la capacidad, al valor de la pensión completa que habría correspondido en caso de invalidez total.

Según el Decreto del 10 de febrero de 1985, el pensionado recibirá además una asignación mensual equivalente al 20% de la pensión mínima, por cada uno de sus hijos que dependen económicamente de él, menores de 16 años o inválidos de cualquier edad.

La muerte del asegurado por un riesgo profesional origina pensiones a favor del cónyuge sobreviviente (esposa o compañera de vida y varón viudo incapacitado para el trabajo) de los hijos menores de **16 años hasta 21** años de edad, si se encuentran estudiando o de cualquier edad si son inválidos y en ausencia de éstos los padres.

A partir de 1º de septiembre de 1980, se establece la pensión mínima en ¢ 150 mensuales (US \$ 60.00)<sup>1/</sup>; el 1º de marzo de 1988 se elevó dicha pensión a ¢ 300.00 (US \$ 60.00)<sup>1/</sup>, a partir del 1º de enero de 1996 a ¢ 550.00 (US \$ 62.86), y desde el 1º de enero 1997 a ¢ 700 (US \$ 80)<sup>1/</sup> (para pensiones totales y la proporción en caso de invalidez parcial).

En febrero del 2008, se incrementa la Pensión Mínima a \$ 119.70, otorgándose además un 2% adicionales a las pensiones menores a \$ 300.-

La suma de los montos de viudez y orfandad o las pensiones a progenitores se consideran como una sola pensión.

1/ Tipo de cambio 1980 1 US \$ = ¢ 2.50, 1988 1 US \$ = ¢ 5.00 y a partir de 1994 1 US \$ = ¢ 8.75.

## D.1 NÚMERO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

CUADRO XXIII ACCIDENTES DE TRABAJO INFORMADOS POR LOS PATRONOS, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO

ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACCIDENTES										
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 R	2018 P
TOTAL	20,147	18,339	17,498	19,016	19,008	19,798	19,399	19,519	23,024	20,353	21,166
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.	520	400	405	385	497	462	486	480	571	455	872
Explotación de Minas y Canteras.	28	40	29	42	31	31	21	35	52	31	177
Industrias Manufactureras.	6,042	5,055	5,251	5,325	5,018	5,319	5,036	5,186	5,595	5,629	5,214
Electricidad, Gas y Agua.	179	202	192	265	309	289	327	270	271	611	1,799
Construcción.	2,206	1,353	1,145	1,106	884	890	807	901	893	853	119
Comercio por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles.	3,858	3,657	3,540	3,880	4,059	4,095	4,074	4,350	4,861	4,693	2,846
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	738	695	569	583	603	650	701	649	796	824	2,844
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	2,978	2,808	2,517	2,657	2,927	3,079	3,188	3,174	3,572	3,623	4,062
Servicios Comunes, Sociales y Personales.	3,598	4,129	3,850	4,773	4,680	4,983	4,759	4,474	6,413	3,634	3,233
Actividades no bien Especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL HOMBRES	15,853	14,315	13,279	14,277	14,432	14,899	14,597	14,899	17,496	15,273	15,682
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.	400	330	321	322	423	374	403	396	464	384	684
Explotación de Minas y Canteras.	27	40	28	40	30	31	21	35	48	26	118
Industrias Manufactureras.	4,479	3,741	3,815	3,850	3,644	3,785	3,680	3,814	4,099	4,075	3,704
Electricidad, Gas y Agua.	172	194	176	234	258	247	276	240	231	473	1,326
Construcción.	2,169	1,331	1,121	1,079	871	876	789	881	864	837	117
Comercio por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles.	2,884	2,733	2,593	2,794	2,949	3,064	3,020	3,326	3,686	3,584	2,221
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	682	614	524	537	554	601	652	599	735	748	2,150
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	2,459	2,271	2,001	2,084	2,384	2,437	2,485	2,476	2,781	2,768	3,296
Servicios Comunes, Sociales y Personales.	2,581	3,061	2,700	3,337	3,319	3,484	3,271	3,132	4,588	2,378	2,066
Actividades no bien Especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL MUJERES	4,294	4,024	4,219	4,739	4,576	4,899	4,802	4,620	5,528	5,080	5,484
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.	120	70	84	63	74	88	83	84	107	71	188
Explotación de Minas y Canteras.	1	0	1	2	1	0	0	0	4	5	59
Industrias Manufactureras.	1,563	1,314	1,436	1,475	1,374	1,534	1,356	1,372	1,496	1,554	1,510
Electricidad, Gas y Agua.	7	8	16	31	51	42	51	30	40	138	473
Construcción.	37	22	24	27	13	14	18	20	29	16	2
Comercio por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles.	974	924	947	1,086	1,110	1,031	1,054	1,024	1,175	1,109	625
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	56	81	45	46	49	49	49	50	61	76	694
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	519	537	516	573	543	642	703	698	791	855	766
Servicios Comunes, Sociales y Personales.	1,017	1,068	1,150	1,436	1,361	1,499	1,488	1,342	1,825	1,256	1,167
Actividades no bien Especificadas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente:- "Aviso de Accidente de Trabajo"

- Base de datos Accidentes de Trabajo, Sección Subsidios, Departamento de Beneficios Económicos.

Nota:- A partir del 2018, se utiliza la CIU revisión IV con la conversión recomendada a la versión II para efectos comparativos.

- Dando cumplimiento a la Ley del Seguro Social, Art. 74 en el cual se permite el pago de beneficios económicos hasta un año después de ocurrido el evento. A partir del año 2017 se permite la incorporación de información del año anterior, razón por la cual las cifras aparecen como revisadas.

**PRESTACIONES MÉDICAS**

Las estadísticas de prestaciones médicas de los riesgos profesionales, relativas tanto a consulta externa, asistencia hospitalaria y atenciones varias, se han incluido en forma separada, en los cuadros correspondientes al seguro de enfermedad, accidente común y maternidad, en atención a que los servicios médico-hospitalarios del Instituto son comunes para los distintos riesgos.

